

IN-CGR-2014-041637

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, institución organizada conforme con su Ley Orgánica No. 10-07 de fecha 08 de enero del año 2007, con sus oficinas abiertas en el tercer piso del edificio marcado con el No. 45 de la Ave. México, esquina Pedro A. Lluberes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR**, en su calidad de Contralor General de la República, dominicano, mayor de edad, casado portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0181377-2, del mismo domicilio, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre; y

De la otra parte **MUEBLES OMAR, S. A.**, RNC 1-01-04984-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle el Camino del Café No. 100, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Secretario del Consejo de Administración, el Señor **VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0768280-9, domiciliado y residente en la calle Frank Félix Miranda No. 23, Ensanche Naco, quien actúa de conformidad con el poder especial de representación, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: A que la Resolución No 01/2014 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la comparación de precios que va desde RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.99.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$628,221.99 la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.



POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014) LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA convocó a Comparación de Precios, para la Readecuación, Ampliación y Equipamiento de la Diferentes Aéreas de la Institución.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), estuvieron disponible para todos los interesados las Fichas Técnicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "A" y "B", contentivos de las Ofertas Técnicas y las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, mediante Acta No 003/2014, de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

El Contrato propiamente dicho.

El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Un (1) Escritorio Ejecutivo con retorno línea ejecutiva color caoba unidad de medida 28x 63, Una (1) Silla Ejecutiva en tacto piel color negro, Dos (2) Sillas de visita con brazos color negro, Una (1) Mesa de conferencia 1m diam, color caoba, Cuatro (4) Sillas de visitas para mesa de conferencia color negro, Un (1) Archivo modular color caoba dos (2) gavetas, Una (1) Credenza color caoba 16 x 55, Un (1) Escritorio 59 x 28 color haya con retorno 28 x 59, Una (1) Silla secretarial en tela, con brazo color negro, Dos (2) Sillas de visitas acolchada con brazos color negro, Un (1) Archivo modular 3 gavetas color gris, Un



(1) Escritorio color 28 x 48 con retorno 28 x 48 y los demás descrito en la Cotización No. 964901 de fecha veinte (20) de noviembre del año 2014.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de RD\$1,755,373.48 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres Con 48/100).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

Un pago único, pagadero treinta (30) días después de la recepción de los bienes objeto del presente contrato.

La fecha de entrega es a la firma del contrato.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración, desde el diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014) al treinta (30) de enero del año dos mil quince (2015).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-



10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRAL.-



18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Rafael Antonio Germosen Andujar
 Contralor General de la República

Vladimir Alexis Licairac Pumarol,
 Actuando a nombre y representación de
MUEBLES OMAR, S. A.,



YO, **LICDA. LOYDA ABREU DIPRE**, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3012, **CERTIFICO Y DOY FE**, que procedí a legalizar las firmas de los señores: **RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR Y VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL**, de generales y calidades que constan y que he identificado por sus respectivas cédulas de Identidad y electoral. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

LICDA. LOYDA ABREU DIPRE
 Notario Público